

Evaluación de Riesgos Laborales

PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE PREVENCIÓN N.º 01 (P.O.P. 01)

Sometido a la consulta y participación de los trabajadores (Capítulo V, Ley 31/1995)

Elaborado por: Jefatura de Desarrollo Normativo SG-SST Fdo. Ángel Rodríguez Ruiz Fecha: Junio 2021	Elaborado por: Jefatura de Área de Planificación y Coordinación Fdo.: Miguel Molina Campaña Fecha: Junio 2021	Revisado por: Subdirección de Prevención de Riesgos Laborales Fdo.: Carmen González Través Fecha: Junio 2021	Aprobado por: Dirección de Recursos Humanos Fdo.: Martín Navarro i Vicent Fecha: Julio 2021
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------



ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN	3
2.- OBJETO	3
3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE	4
4.- RESPONSABILIDADES	4
5.- DEFINICIONES	4
6.- DESCRIPCIÓN DEL PROCESO	6
6.1.- PREPARACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES	7
6.2.- ANÁLISIS DE RIESGOS: IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS	10
6.3.- ANÁLISIS DE RIESGOS: ESTIMACIÓN DE RIESGOS	10
6.4.- VALORACIÓN DE RIESGOS	12
6.5.- CONTROL DE RIESGOS – PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA	13
6.6.- VISADO Y FIRMAS DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES	16
6.7.- CONSULTA Y PARTICIPACIÓN	17
6.8.- REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES	17
7.- DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.	18
8.- REGISTROS	18
9.- ANEXOS	19
ANEXO I.- ESTRUCTURA DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES	19
ANEXO II.- IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS	19
10.- CONTROL DE MODIFICACIONES	19





1.- INTRODUCCIÓN

La **Evaluación de Riesgos Laborales**, según establece el **artículo 16.2** de la **Ley 31/1995**, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), constituye un instrumento esencial para la gestión y aplicación del plan de prevención de riesgos; permite asimismo establecer una vigilancia de la salud específica en función de los factores de riesgo inherentes al puesto de trabajo, dirigida a la detección precoz de posibles patologías derivadas de la actividad laboral. El Reglamento de los Servicios de Prevención, en su artículo 3, define la evaluación de riesgos como el proceso dirigido a estimar la magnitud de los riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para poder decidir sobre la necesidad y el tipo de medidas preventivas que deben adoptarse.

El empresario debe realizar una evaluación **inicial** de los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad, las características de los puestos de trabajo y de los trabajadores, los equipos de trabajo, el estado de las instalaciones, así como cualquier otra *condición de trabajo*. La evaluación será actualizada cuando cambien las condiciones de trabajo y, en todo caso, se someterá a consideración y se revisará, si fuera necesario, con ocasión de los daños para la salud que se hayan producido. Si los resultados de la evaluación pusieran de manifiesto situaciones de riesgo, el empresario realizará aquellas actividades preventivas y/o correctoras necesarias para eliminar o reducir y controlar tales riesgos; dichas actividades serán objeto de planificación, ejecución y seguimiento de acuerdo con el **Procedimiento Operativo de Prevención (POP) n.º 18: "Seguimiento y control de la acción preventiva y/o correctora"**.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando el resultado de la evaluación lo hiciera necesario, el empresario realizará controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores –inspecciones ordinarias y especiales y visitas de comprobación y chequeo– para detectar situaciones potencialmente peligrosas, de conformidad con el **Protocolo General de Prevención de Riesgos Laborales n.º 02 (PG-PRL-02): "Control Operacional de Riesgos"**.

2.- OBJETO

El presente Procedimiento tiene por objeto –en cumplimiento de las obligaciones legales señaladas en el apartado anterior– definir la metodología para llevar a cabo la evaluación de riesgos laborales de los puestos de trabajo, con el fin de identificar los peligros derivados de las condiciones de trabajo, eliminar los riesgos que puedan suprimirse, evaluar los que no hayan podido eliminarse, planificar la adopción de las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para eliminar o reducir y controlar tales riesgos y determinar los factores de riesgo inherentes al puesto de trabajo a partir de los cuales se establece la vigilancia específica de la salud.

3.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE

Este procedimiento es de aplicación en la realización de las evaluaciones de riesgos laborales de los puestos de trabajo de los trabajadores propios.

4.- RESPONSABILIDADES

Las definidas en el propio Procedimiento.

5.- DEFINICIONES

- **Centro / lugar de trabajo:** cualquier área, edificada o no, en la que los trabajadores deban permanecer o a la que deban acceder por razón de su trabajo.
- **Condición de trabajo:** cualquier característica del mismo que pueda tener una influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y la salud del trabajador.
- **Evaluación de riesgos laborales:** proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que el empresario esté en condiciones de tomar las decisiones apropiadas sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas y, en tal caso, sobre el tipo de medidas a adoptar.
- **Peligro:** fuente, situación o acto que puede causar un deterioro de la salud y/o daños a la propiedad, al medio ambiente o a una combinación de éstos.
- **Riesgo laboral:** posibilidad de que un trabajador sufra un determinado daño derivado del trabajo. Para calificar un riesgo desde el punto de vista de su gravedad, se valorarán conjuntamente la probabilidad de que se produzca el daño y la severidad del mismo.
- **Factor de riesgo laboral:** condiciones del puesto de trabajo que pueden tener una influencia significativa en la seguridad y la salud del trabajador y que son propias de las tareas **habituales** -normales o periódicas- de dicho puesto.
- **Daño derivado del trabajo:** enfermedad, patología o lesión sufrida con motivo u ocasión del trabajo.
- **Análisis de riesgos:** utilización sistemática de la información disponible para **identificar los peligros y estimar los riesgos**.
- **Identificación del peligro:** proceso mediante el cual se detectan las fuentes o situaciones con capacidad de daño y se definen sus características.
- **Estimación de riesgo:** proceso mediante el cual se determina la frecuencia o probabilidad y las consecuencias que pueden derivarse de la materialización de un peligro.



- **Técnico de Prevención:** profesional perteneciente al Servicio de Prevención cuyas funciones y competencias vienen establecidas en el capítulo VI del Reglamento de los Servicios de Prevención.
- **Delegado de Prevención:** representante de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales cuyas competencias y facultades vienen determinadas en el artículo 36 de la LPRL.
- **Trabajador capacitado con limitaciones:** trabajador calificado por el Médico laboral, tras realizar el examen de salud correspondiente, con limitación parcial de la aptitud laboral, que afecta a la realización de determinadas tareas de su actividad.
- **Trabajador especialmente sensible:** trabajador calificado por el Tribunal Médico de Evaluación de Capacidades del Área de Salud Laboral como tal por presentar unas determinadas características personales o estado biológico conocido –estén reconocidas o no como situación legal de discapacidad o sean situaciones permanentes o transitorias– que hacen que sea especialmente sensible a los riesgos derivados del trabajo (art. 25 de la LPRL).
- **Planificación de la actividad preventiva (Plan de acción):** conjunto de medidas preventivas y/o correctoras encaminadas a la eliminación, control o reducción de los riesgos.
- **Centro de trabajo compartido:** aquel centro ocupado simultáneamente por trabajadores de varias Direcciones Generales / Direcciones, con lugares de trabajo de uso común y otros de uso exclusivo; también se incluye en la definición aquel centro en que su titular no tiene trabajadores pero sí concurren trabajadores de otra Dirección General / Dirección.
- **Dirección General / Dirección titular del centro de trabajo:** a los efectos de este Procedimiento, se corresponde con la Dirección General / Dirección que tiene adscrito el activo y posee la capacidad de poner a disposición y gestionar el centro de trabajo.
- **Jefe de centro de trabajo:** persona designada por la organización que asume y cumple con las obligaciones, funciones y responsabilidades descritas en este procedimiento y que tiene la capacidad de poner a disposición y gestionar el centro de trabajo¹.
- **Responsable de la firma y aprobación del Plan de acción derivado de las Evaluaciones de Riesgos Laborales:** persona designada por la organización para aprobar y hacer cumplir el Plan de acción preventiva derivado de las Evaluaciones de Riesgos Laborales. Esta figura puede coincidir con el Jefe de centro de trabajo. A su vez, pueden existir varios *Responsables de la firma y aprobación del Plan de acción derivado de las Evaluaciones de Riesgos Laborales*, por lo que cada uno asumirá la ejecución de las acciones identificadas correspondientes su ámbito de competencia y responsabilidad.

¹ Estas designaciones, en la fecha de entrada en vigor de este Procedimiento Operativo, serán informadas por parte de las Direcciones Generales al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Adif.



6.- DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

Toda Evaluación de Riesgos Laborales se ajustará a la siguiente estructura:

PORTADA

ÍNDICE

1.- OBJETO

2.- IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO

3.- IDENTIFICACIÓN DE INSTALACIONES CON PELIGROS ESPECIALES Y/O SUJETAS A LA LEGISLACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

4.- PROCESO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES

5.- RELACIÓN DE TRABAJADORES AFECTADOS

6.- DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO Y SU ENTORNO LABORAL

7.- ACCIDENTALIDAD EN LOS AÑOS ANTERIORES Y EN EL PERIODO TRANSCURRIDO DEL AÑO EN CURSO

8.- ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE RIESGOS

9.- CONTROL DE RIESGOS - PLAN DE ACCIÓN PREVENTIVA

10.- PLAN DE ACCIÓN PREVENTIVA DERIVADO DE LA NORMATIVA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y EN SEGURIDAD INDUSTRIAL

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

- COMUNICACIÓN AL JEFE DE CENTRO DE TRABAJO
- COMUNICACIÓN A LOS DELEGADOS DE PREVENCIÓN
- ACTA DE ASISTENTES A LA VISITA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS
- ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS
- VIGILANCIA DE LA SALUD POR RIESGOS HIGIÉNICOS (en su caso)
- SOLICITUD DE EVALUACIÓN ERGONÓMICA Y PSICOSOCIAL DE NIVEL ESPECIALIZADO A LA JEFATURA DE LA ESPECIALIDAD (en su caso)
- FICHAS DE DATOS DE SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE TRABAJO Y DE LOS PRODUCTOS PELIGROSOS PRESENTES EN EL CENTRO DE TRABAJO, SEAN O NO UTILIZADOS EN EL PROCESO DE TRABAJO (en su caso²)

² Las fichas de datos de seguridad pueden ser incluidas como documentación complementaria de la Evaluación de Riesgos o indicar el lugar en que se encuentran disponibles.



De la misma forma, el contenido de cada uno de los apartados anteriores se ajustará a los formatos incluidos en el Anexo I de este Procedimiento.

Como método de evaluación se emplea la guía del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo "Evaluación General de Riesgos".

En los centros de trabajo compartidos³, la Evaluación de Riesgos Laborales quedará integrada por el conjunto de todos los análisis y valoraciones de riesgos realizadas por cada una de las Direcciones Generales / Direcciones afectadas así como por la suma de los planes de acción.

6.1.- PREPARACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES

6.1.1.- COMUNICACIÓN AL JEFE DEL CENTRO DE TRABAJO Y A LOS DELEGADOS DE PREVENCIÓN DE LA REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES

El primer paso⁴ para la realización de una Evaluación de Riesgos Laborales consiste en comunicar –el Técnico de Prevención o su superior jerárquico– al **Jefe del centro de trabajo** que se va a realizar la visita para la identificación de peligros, con el fin de que éste –o persona que designe– acompañe al Técnico de Prevención en dicha visita; utilizando para ello el formato *Comunicación al Jefe del centro de trabajo* incluido en la documentación complementaria del **Anexo I**.

De conformidad con el artículo 37.2 de la LPRL, el empresario deberá proporcionar a los Delegados de Prevención los medios que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones; entre estas funciones, los **Delegados de Prevención** están facultados para acompañar a los Técnicos de Prevención en las visitas para las Evaluaciones de Riesgos Laborales. Para ello, el Técnico de Prevención o su superior jerárquico deberán comunicar con la debida antelación a dichos Delegados, a través del Presidente del Comité Provincial de Seguridad y Salud correspondiente, la fecha de la visita para la identificación de peligros que se va a realizar, utilizando para ello el formato *Comunicación a los Delegados de Prevención* incluido en la documentación complementaria del **Anexo I**.

³ Se dictarán normas internas y pautas de actuación al respecto.

⁴ La empresa deberá comunicar la existencia de un nuevo centro de trabajo al Técnico de Prevención, para que éste realice la evaluación inicial de los riesgos del mismo. Las revisiones de las evaluaciones se realizarán de conformidad con el apartado 6.8.- *Revisión de la Evaluación de Riesgos*.



6.1.2.- PETICIÓN DE INFORMACIÓN AL JEFE DEL CENTRO DE TRABAJO

Previamente a la visita para la identificación de peligros, el Técnico de Prevención solicitará al Jefe del centro de trabajo la siguiente información:

- **Identificación del centro de trabajo:** el Jefe del centro de trabajo será el responsable de facilitar la información contenida en el formato 2.- Identificación del centro de trabajo incluido en el **Anexo I** que incluye, entre otros aspectos, los siguientes: nombre del centro de trabajo, ubicación, provincia, descripción, número de trabajadores por categorías, contrataciones o actividades contratadas y empresas de trabajo temporal, **herramientas y equipos de trabajo** utilizados -con sus correspondientes instrucciones que deberán estar a disposición de los trabajadores- y productos peligrosos presentes en el centro de trabajo -con sus fichas de datos de seguridad, en su caso-.
- **Identificación de instalaciones con peligros especiales:** el Jefe del centro de trabajo proporcionará la información contenida en el formato 3.- Identificación de instalaciones con peligros especiales y/o sujetas a la legislación de seguridad industrial incluido en el **Anexo I**.
- **Relación nominal de trabajadores:** el Jefe del centro de trabajo facilitará la relación nominal de trabajadores incluidos en la Evaluación de Riesgos Laborales, especificando nombre y apellidos, matrícula y categoría e indicando si alguno es especialmente sensible o capacitado con limitaciones; de acuerdo con el formato 5.- Relación de trabajadores afectados incluido en el **Anexo I**. Los apartados *marco funcional⁵* y *factores de riesgo³* de dicho formato serán cumplimentados por el Técnico de Prevención una vez haya realizado el análisis y la valoración de riesgos. Las relaciones nominales de trabajadores con limitaciones y de trabajadores especialmente sensibles no estará a disposición de todos los trabajadores, siendo esta información únicamente accesible para el área de salud laboral, el Jefe del centro de trabajo, el Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, el Comité Provincial de Seguridad y Salud correspondiente y, en su caso, para los miembros de los equipos de actuación ante emergencias.
- **Descripción de los puestos de trabajo:** el Jefe del centro de trabajo facilitará -y visará- la identificación de cada uno de los puestos de trabajo objeto de la Evaluación de Riesgos así como sus obligaciones funcionales, según el formato 6.- Descripción del puesto de trabajo y su entorno laboral incluido en el **Anexo I**.

El Técnico de Prevención determinará la compatibilidad o no de los puestos con la gestación y la lactancia natural⁶, teniendo en cuenta las condiciones relativas a las *tareas* -manipulación manual de cargas, trabajos de pie, movimientos y posturas forzadas, manipulación de

⁵ De acuerdo con la Instrucción Técnica 02: "Vigilancia específica de la salud de los puestos de trabajo / actividades de Adif".

⁶ La trabajadora en estado de gestación o lactancia natural está considerada como trabajadora especialmente sensible, si bien, por motivos exclusivamente de gestión, no será incluida en la base de datos correspondiente a dichos trabajadores. Se actuará de conformidad con el artículo 554 de la normativa laboral. Resulta de aplicación el Protocolo General de Prevención de Riesgos Laborales n.º3 (PG-PRL-03): "Medidas preventivas de protección de la maternidad".



productos peligrosos, exposición a radiaciones o vibraciones, etc.-; *al lugar de trabajo* -trabajo a la intemperie, espacios confinados, suelos irregulares o en pendiente, locales con ventilación escasa, etc.-; y a la *jornada y al tiempo de trabajo* -turnicidad, nocturnidad, etc.-. No obstante lo establecido en este punto por el Técnico de Prevención en la Evaluación, el Médico laboral, una vez comunicada la situación de embarazo y vista la Evaluación, podrá determinar la no compatibilidad del puesto con la gestación y lactancia natural o establecer las condiciones en que sí resulta compatible, prevaleciendo así el criterio médico.

Los demás apartados del formato serán asimismo cumplimentados por el Técnico de Prevención.

- **Accidentalidad en los años anteriores y en el periodo transcurrido del año en curso:** el Técnico de Prevención obtendrá del registro de accidentes (SAP) la información del número de accidentes por forma de producirse acontecidos desde la última Evaluación de Riesgos Laborales, según el formato **7.- Accidentalidad en los años anteriores y en el periodo transcurrido del año en curso** incluido en el **Anexo I**.
- El Jefe del centro de trabajo deberá facilitar, además, **cualquier información que considere relevante** a efectos de la Evaluación de Riesgos Laborales de los puestos de trabajo como, por ejemplo, si existen procedimientos escritos de trabajo o medidas de control, los resultados de auditorías previas, asuntos planteados en los distintos Comités de Seguridad y Salud, indicadores de riesgos ergonómicos y psicosociales (absentismo, partes de información de riesgos, incidentes, etc.).

Asimismo, el Técnico de Prevención, de necesitarlo, recabará de la Jefatura de Área de Recursos Humanos o del área de formación del servicio de prevención la información oportuna para comprobar si los trabajadores incluidos en la Evaluación de Riesgos Laborales han recibido la **formación en riesgos específicos⁷ y en los planes de autoprotección / planes de emergencia / medidas de emergencia**, de conformidad con el P.O.P. n.º 06: "Formación en Prevención de Riesgos Laborales". De no ser así, lo reflejará en el correspondiente plan de acción preventiva.

⁷ 0 formación equivalente convalidada.



6.2.- ANÁLISIS DE RIESGOS: IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS

El Jefe del centro de trabajo –o persona que designe– participará con el Técnico de Prevención en la visita para la **identificación de peligros** en cada uno de los puestos de trabajo objeto de la Evaluación de Riesgos Laborales, detectando las fuentes o situaciones con capacidad de daño y definiendo sus características. Los Delegados de Prevención, en el ejercicio de sus competencias, están facultados para, entre otras cuestiones, acompañar a los Técnicos de Prevención en las Evaluaciones de Riesgos, pudiendo formular ante ellos las observaciones que estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 36.2a) de la LPRL. Asimismo, se podrá recabar información a los propios trabajadores del centro de trabajo durante la visita.

Realizada la visita, se levantará acta con la firma de los asistentes, utilizando para ello el formato Acta de asistentes a la visita para la identificación de peligros incluido en la documentación complementaria del **Anexo I**.

En la identificación de peligros en cada puesto de trabajo se tendrán en cuenta las posibles *formas de producirse* un accidente, la *exposición a agentes físicos, químicos y biológicos* –que pueden ser causa de enfermedad profesional– y las *condiciones ergonómicas y psicosociales*; se utilizará el listado y la codificación de la Identificación de peligros del **Anexo II** y los peligros identificados se incluirán en el formato 8.- Análisis y valoración de riesgos del **Anexo I**.

6.3.- ANÁLISIS DE RIESGOS: ESTIMACIÓN DE RIESGOS

Una vez realizada la identificación de peligros en cada uno de los puestos, procede realizar la **estimación de riesgos**, mediante la cual se determinará la **probabilidad o frecuencia** y las **consecuencias** que pueden derivarse de la materialización de un peligro, utilizando para ello el formato 8.- Análisis y valoración de riesgos incluido en el **Anexo I**, según se explica a continuación.



6.3.1.- PROBABILIDAD DE QUE OCURRA EL DAÑO

La probabilidad de que ocurra el daño se graduará con el siguiente criterio:

- Probabilidad **alta**: el daño ocurrirá siempre o casi siempre.
- Probabilidad **media**: el daño ocurrirá en algunas ocasiones.
- Probabilidad **baja**: el daño ocurrirá raras veces.

Para establecer la probabilidad de que ocurra el daño se considerarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- Si las medidas de control implantadas son suficientes y adecuadas.
- Los requisitos legales, los procedimientos de trabajo, los códigos de buenas prácticas, etc.
- La información sobre las actividades de trabajo.
- Trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos.
- Frecuencia de exposición al peligro.
- Fallos y averías de las instalaciones, de los equipos de trabajo y de sus dispositivos de protección.
- Protección suministrada por los equipos de protección individual y tiempo de utilización de los mismos.
- Actos inseguros de las personas (errores no intencionados y vulneraciones intencionadas de los procedimientos de trabajo).

6.3.2.- CONSECUENCIAS - SEVERIDAD DEL DAÑO

Para determinar la potencial severidad del daño debe considerarse la/s parte/s del cuerpo afectada/s y la naturaleza del daño, graduándolo desde ligeramente dañino a extremadamente dañino:

- **Ligeramente dañino**: daños superficiales como cortes y contusiones, molestias e irritaciones, etc.
- **Dañino**: laceraciones, quemaduras, esguinces, fracturas simples, sordera, dermatitis, asma, trastornos musculoesqueléticos, etc.
- **Extremadamente dañino**: amputaciones, fracturas graves, intoxicaciones, lesiones múltiples, cáncer y otras enfermedades crónicas que acorten severamente la vida, etc.



6.4.- VALORACIÓN DE RIESGOS

Una vez determinadas la probabilidad de que ocurra un daño y sus consecuencias, se establecerán los **niveles de riesgo** en el formato **8.- Análisis y valoración de riesgos** incluido en el **Anexo I** según el siguiente cuadro:

NIVELES DE RIESGO				
		CONSECUENCIAS		
		Ligeramente dañino	Dañino	Extremadamente dañino
PROBABILIDAD	Baja	TRIVIAL	TOLERABLE	MODERADO
	Media	TOLERABLE	MODERADO	IMPORTANTE
	Alta	MODERADO	IMPORTANTE	INTOLERABLE

Una vez valorados los riesgos ergonómicos y psicosociales, se indicará si es necesario seguir profundizando el estudio y realizar una evaluación de nivel especializado, marcando la cruz que corresponda en el formato referido, de conformidad con la normativa externa e interna de aplicación⁸. En caso de que dicha evaluación sea necesaria, se cumplimentará el formato **Solicitud de Evaluación Ergonómica y Psicosocial de nivel especializado a la Jefatura de la especialidad** incluido en la documentación complementaria del Anexo I, que se remitirá a la mencionada Jefatura a través de su superior jerárquico.

A partir del nivel de riesgo se decidirán las actuaciones que deben realizarse para eliminar dichos riesgos o, si esto no fuera posible, reducirlos y/o controlarlos, según se dispone en el siguiente apartado.

⁸ Resulta de aplicación la Guía Técnica de Prevención de Riesgos Laborales n.º3 (GT-PRL-03): "Evaluación de riesgos laborales ergonómicos y psicosociales".



6.5.- CONTROL DE RIESGOS – PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

Una vez valorados los riesgos, según lo dispuesto en apartados anteriores, el Técnico de Prevención propondrá las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para eliminar los riesgos o reducirlos al mínimo posible, mejorar los controles existentes o implantar unos nuevos, así como la temporización de las acciones, según los criterios recogidos en el siguiente cuadro:

REQUERIMIENTOS DE ACTUACIÓN QUE IMPLICAN LOS NIVELES DE RIESGO	
NIVEL DE RIESGO	REQUERIMIENTOS DE ACTUACIÓN
TRIVIAL	No se requiere ninguna actuación específica si bien, en la medida de lo posible, se adoptarán medidas preventivas y/o correctoras para reducir los riesgos al mínimo posible.
TOLERABLE	No se requiere ninguna actuación específica si bien, en la medida de lo posible, se adoptarán medidas preventivas y/o correctoras para reducir los riesgos al mínimo posible. Se realizarán comprobaciones periódicas para asegurar que se mantiene la eficacia de las medidas de control.
MODERADO	Se planificarán medidas preventivas y/o correctoras para reducir los riesgos al mínimo posible, fijando un plazo determinado para la ejecución de dichas medidas. Se realizarán comprobaciones periódicas para asegurar que se mantiene la eficacia de las medidas de control. Se establecerán, en su caso, nuevas medidas de control de los riesgos.
IMPORTANTE	No debe comenzarse el trabajo hasta que se hayan adoptado las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para reducir el nivel de riesgo y se hayan establecido las medidas de control oportunas. Cuando el riesgo corresponda a un trabajo que se está realizando, deberán adoptarse, a la mayor brevedad, las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para reducir el nivel del riesgo al mínimo posible. Se realizarán comprobaciones periódicas para asegurar que se mantiene la eficacia de las medidas de control. Se establecerán, en su caso, nuevas medidas de control de los riesgos.
INTOLERABLE	No se debe comenzar ni continuar el trabajo hasta que se reduzca el nivel del riesgo. En todo caso, si no es posible reducir el nivel del riesgo debe prohibirse el trabajo.

La identificación de las actividades que requieran la presencia de recursos preventivos, la designación/asignación de trabajadores como tales y la formación de éstos se ajustará a lo establecido al respecto en la normativa legal e interna de aplicación.



En aquellas actividades identificadas en que sea precisa la presencia del recurso preventivo –en aquellas actividades o procesos peligrosos o con riesgos especiales o riesgos que puedan verse agravados o modificados por la concurrencia de operaciones diversas– será el correspondiente plan de acción preventiva el que determine la forma de llevar a cabo dicha presencia.

Las medidas preventivas serán contempladas por el Técnico de Prevención en los formatos incluidos en el **Anexo I** de este Procedimiento:

- **9.- Control de riesgos – Plan de acción preventiva**
- **10.- Plan de acción preventiva derivado de la normativa en prevención de riesgos laborales y en seguridad industrial.**

Se tendrán en cuenta los riesgos adicionales que pudieran implicar determinadas medidas preventivas, que sólo podrán adoptarse si dichos riesgos son inferiores a los que se pretenden controlar y no existen alternativas más seguras. En todo caso, deberán observarse los principios de la acción preventiva señalados en el artículo 15 LPRL⁹.

Para toda medida incluida en el Plan de acción preventiva se especificará la **fecha prevista de finalización**, salvo que tenga carácter continuo, en cuyo caso se indicará **acción continua**. El seguimiento de los planes de acción se realizará según establece el P.O.P. n.º 18: "Seguimiento y control de la acción preventiva y/o correctora".

⁹ Artículo 15: Principios de la acción preventiva.

1. El empresario aplicará las medidas que integran el deber general de prevención previsto en el artículo anterior, con arreglo a los siguientes principios generales:

- a. Evitar los riesgos
- b. Evaluar los riesgos que no se puedan evitar
- c. Combatir los riesgos en su origen
- d. Adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción, con miras, en particular, a atenuar el trabajo monótono y repetitivo y a reducir los efectos del mismo en la salud
- e. Tener en cuenta la evolución de la técnica
- f. Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro
- g. Planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo
- h. Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual
- i. Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.



6.5.1.- DETERMINACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO

El Técnico de Prevención cumplimentará asimismo los apartados *marco funcional*¹⁰ y *factores de riesgo*⁶ del formato **5.- Relación de trabajadores afectados** incluido en el **Anexo I**. Sólo se contemplarán como factores de riesgo aquellas condiciones del puesto de trabajo que puedan tener una influencia significativa en la seguridad y la salud del trabajador y que sean propias de las tareas **habituales** del puesto, esto es, de las tareas normales, características de un puesto de trabajo y que se ejecutan diaria o frecuentemente en todos o casi todos los ciclos del puesto; o periódicas, que se realizan periódicamente, en fechas fijas o en periodos regulares¹¹.

Asimismo, si se identifica la presencia de agentes contaminantes físicos, químicos y/o biológicos que puedan suponer un peligro para el trabajador, el Técnico de Prevención, a partir de las mediciones higiénicas correspondientes, estimará y valorará el riesgo y establecerá, en su caso, las medidas preventivas y/o correctoras necesarias. Si dichos agentes no pueden ser eliminados y, en su caso, las mediciones higiénicas así lo justifican, indicará el factor de riesgo que corresponda en el formato referido en el párrafo anterior y adjuntará a la Evaluación de Riesgos Laborales:

- el modelo **Vigilancia de la Salud por Riesgos Higiénicos**, que figura como documentación complementaria en el **Anexo I** de este Procedimiento, cumplimentado y firmado por el Jefe del centro de trabajo y el Técnico de Prevención y
- el informe de mediciones higiénicas que motive su valoración;

Esta información será actualizada oportunamente –según se establece en el apartado **6.8.- Revisión de la Evaluación de Riesgos Laborales** de este Procedimiento– y facilitada al Área de Salud Laboral¹² con el fin de que aplique la pertinente vigilancia específica e individual en los exámenes de salud. Así, cuando finalice la exposición a dichos agentes contaminantes físicos, químicos y/o biológicos se comunicará al Área de Salud Laboral para que se realice el reconocimiento de vigilancia de la salud de fin de la exposición.

¹⁰ De acuerdo con la Instrucción Técnica 02: "Vigilancia específica de la salud de los puestos de trabajo / actividades de Adif".

¹¹ Así, por ejemplo, si un Técnico de vía visita instalaciones con riesgo de arrollamiento con habitualidad, su Evaluación de Riesgos Laborales deberá contemplar el factor de riesgo E-5 *Trabajo habitual en vía con riesgo de arrollamiento*. Si, por el contrario, un Obrero 1º de infraestructura y vía trabaja habitualmente de mañana y sólo de forma ocasional de noche, su Evaluación no incluirá el factor de riesgo D-1 *Trabajo con nocturnidad y/o turnicidad*.

¹² Se le facilitará asimismo el formato **6.- Descripción del puesto de trabajo y su entorno laboral** incluida en el Anexo I y las fichas de datos de seguridad de los productos químicos utilizados en el proceso de trabajo y de los productos peligrosos presentes en el centro de trabajo, sean o no utilizados en el proceso de trabajo.



El Técnico de Prevención dispone de un plazo máximo de **3 meses** –salvo en aquellas evaluaciones que requieran de análisis especiales (ergonómicos, psicosociales, higiénicos etc.)¹³– desde la visita para la identificación de peligros hasta la entrega de la Evaluación de Riesgos Laborales al **Responsable de la firma y aprobación del Plan de acción** según lo dispuesto en el siguiente apartado.

6.6.- VISADO Y FIRMAS DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES

El **Jefe del centro de trabajo** es el responsable de facilitar y firmar la identificación de cada uno de los puestos de trabajo objeto de la Evaluación de Riesgos Laborales así como sus obligaciones funcionales, según el formato **6.- Descripción de puesto de trabajo y su entorno laboral** incluido en el **Anexo I**. Los demás apartados del formato son cumplimentados y firmados por el Técnico de Prevención.

Por su parte, los planes de acción deben ser firmados y aprobados por el **Responsable de la firma y aprobación del Plan de acción derivado de las Evaluaciones de Riesgos Laborales**. En todo caso, cada Dirección General/Dirección designará a la persona o personas competentes para aprobar y hacer cumplir los planes de acción.

Una vez aprobados los planes de acción, dicho Responsable remitirá la Evaluación de Riesgos Laborales al Técnico de Prevención; éste a su vez remitirá copia de la misma al correspondiente Presidente del Comité Provincial de Seguridad y Salud para su presentación en dicho Comité o envío con "recibí"¹⁴ a los Delegados de Prevención. No deberá transcurrir más de **un mes** desde la recepción de la Evaluación de Riesgos Laborales por dicho Responsable hasta su presentación en el citado Comité o envío con "recibí"¹⁴ a los Delegados de Prevención.

En caso de existir discrepancias en la línea jerárquica en cualquiera de los planes de acción, resolverá el superior jerárquico del Responsable correspondiente, si bien en todo caso se respetará el plazo máximo de **4 meses** –salvo en aquellas evaluaciones que requieran de análisis especiales (ergonómicos, psicosociales, higiénicos etc.)¹⁵– desde la visita para la identificación de peligros hasta la presentación de la Evaluación de Riesgos Laborales en el Comité Provincial de Seguridad y Salud o envío con "recibí"¹⁴ a los Delegados de Prevención.

¹³ El plazo para realizar estas evaluaciones será el que determine el Procedimiento Operativo de Prevención correspondiente; en el caso de los estudios higiénicos estará sujeto al proceso de contratación que fuese necesario.

¹⁴ Recibí o evidencia documental de envío/entrega.

¹⁵ El plazo para realizar estas evaluaciones será el que determine el Procedimiento Operativo de Prevención correspondiente; en el caso de los estudios higiénicos estará sujeto al proceso de contratación que fuese necesario.



6.7.- CONSULTA Y PARTICIPACIÓN

La Evaluación de Riesgos Laborales será presentada en el Comité Provincial de Seguridad y Salud que corresponda o enviada con "recibí" a los Delegados de Prevención; se elevará a definitiva en un plazo de **15 días hábiles**, salvo que hubiera alguna controversia, en cuyo caso el Técnico de Prevención resolverá y remitirá de nuevo la Evaluación subsanada, en su caso.

6.8.- REVISIÓN DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES

De conformidad con lo establecido legalmente, a partir de la evaluación inicial, deberán volver a evaluarse los puestos de trabajo que puedan verse afectados por:

- a) La elección de equipos de trabajo, sustancias o preparados químicos, la introducción de nuevas tecnologías o la modificación en el acondicionamiento de los lugares de trabajo.
- b) El cambio en las condiciones de trabajo.
- c) La incorporación de un trabajador cuyas características personales o estado biológico conocido lo hagan especialmente sensible a las condiciones del puesto.

Para poder dar cumplimiento a lo anterior, el Jefe del centro de trabajo –o persona en quien delegue– deberá informar al Técnico de Prevención siempre que, a su criterio, se dé alguno de los supuestos previstos anteriormente para que este último valore dicho supuesto. En caso afirmativo, participarán en la revisión las mismas figuras –Jefe del centro de trabajo, Técnico de Prevención y Delegados de Prevención– que realizaron la Evaluación de Riesgos anterior.

En todo caso, la Evaluación de Riesgos Laborales se someterá a consideración y se revisará, si fuera necesario, con ocasión de los daños para la salud que se hayan producido o se haya apreciado –a través de los controles periódicos, incluidos los relativos a la vigilancia de la salud– que las actividades de prevención pueden ser inadecuadas o insuficientes.

De igual forma, el Jefe del centro de trabajo –o persona en quien delegue– comunicará al Técnico de Prevención cualquier cambio en la relación nominal de trabajadores en dicho centro, para que éste proceda a actualizar la relación y/o revisar la Evaluación.



Asimismo, el Técnico de Prevención revisará la Evaluación de Riesgos Laborales transcurridos **cinco años** desde la última revisión¹⁶, según se establezca en la programación anual de las revisiones de las Evaluaciones de Riesgos Laborales de cada Dirección General / Dirección. No obstante, en aquellos centros de trabajo que figuren en el documento *Asignación de Estaciones de la Red ferroviaria de interés general* en los que no exista personal **adscrito administrativamente**, podrán revisarse cada **10 años**, con excepción de las dependencias donde desarrollan su actividad los trabajadores del Servicio Itinerante de Circulación, cuya Evaluación será revisada también cada **5 años** por parte de los Técnicos de Prevención.

De igual forma se revisarán cada 5 años las Evaluaciones de Riesgos de aquellas instalaciones que no tengan personal adscrito administrativamente y en las que de forma habitual se realicen tareas de mantenimiento (Subestaciones, Puesto Local de Operaciones, Puesto Regional de Operaciones, etc.).

7.- DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA.

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y desarrollo reglamentario.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Normativa de seguridad industrial de aplicación.
- Guía de *Evaluación General de Riesgos*, INSST.
- Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- Normativa interna de aplicación.

8.- REGISTROS

En todo caso, el documento original y definitivo de la Evaluación de Riesgos Laborales deberá permanecer en la Jefatura del centro de trabajo. El Técnico de Prevención conservará una copia de la misma y, en caso de no coincidir la ubicación de la Jefatura del centro de trabajo con la del centro de trabajo, remitirá otra copia al centro de trabajo, donde se conservará.

El Jefe del centro de trabajo será responsable de que la Evaluación de Riesgos Laborales esté a libre disposición de todos los trabajadores incluidos en la misma, debiendo estos ser informados de cómo pueden realizar la consulta de dicha Evaluación.

¹⁶ El plazo de revisión comprenderá todo el quinto año natural.



En los centros de trabajo compartidos, la Evaluación de Riesgos Laborales original quedará en poder de la Dirección General / Dirección titular del centro de trabajo, que remitirá copia al resto de las Direcciones Generales / Direcciones presentes en el citado centro de trabajo.

NOMBRE DEL REGISTRO	FORMATO	CODIFICADO	RESPONSABLE CUSTODIA	LUGAR DE ARCHIVO	TIEMPO DE ARCHIVO
Evaluación de Riesgos Laborales	POP01-F01	POP01-R01	Jefe del centro de trabajo	Jefatura del centro de trabajo	Indefinido

9.- ANEXOS

Los anexos, siempre que se precise, serán revisados de oficio para las actualizaciones formales oportunas.

ANEXO I.- ESTRUCTURA DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES

ANEXO II.- IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS

10.- CONTROL DE MODIFICACIONES

REVISIÓN		MODIFICACIONES	HOJAS REVISADAS
Nº	FECHA		
0	Febrero 1999	Edición inicial.	
1	Julio 2005	Cambio organizativo y cumplimientos legales.	Todas
2	Octubre 2010	Cambios auditoría legal.	Todas
3	Octubre 2016	Derogación de los POP n.º 08 "Cartilla de salud para riesgos de enfermedad profesional" y n.º 19 "Coordinación de actuaciones en la Evaluación de Riesgos de centros de trabajo compartidos por varias Direcciones Generales/Direcciones".	Todas
4	Julio 2021	Adaptación de la ficha de "descripción del puesto de trabajo y su entorno laboral" y otros cambios menores. Actualización debida a cambios organizativos.	Todas



Evaluación de riesgos laborales

PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE PREVENCIÓN N.º 01
(P.O.P. 01)

ANEXO I.- ESTRUCTURA DE LA EVALUACIÓN
DE RIESGOS.



ESTRUCTURA DE LA EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES

La Evaluación de Riesgos Laborales se ajustará a la siguiente estructura:

PORTADA

ÍNDICE

1.- OBJETO

2.- IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO

3.- IDENTIFICACIÓN DE INSTALACIONES CON PELIGROS ESPECIALES Y/O SUJETAS A LA LEGISLACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

4.- PROCESO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES

5.- RELACIÓN DE TRABAJADORES AFECTADOS

6.- DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO Y SU ENTORNO LABORAL

7.- ACCIDENTALIDAD EN LOS AÑOS ANTERIORES Y EN EL PERIODO TRANSCURRIDO DEL AÑO EN CURSO

8.- ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE RIESGOS

9.- CONTROL DE RIESGOS – PLAN DE ACCIÓN PREVENTIVA

10.- PLAN DE ACCIÓN PREVENTIVA DERIVADO DE LA NORMATIVA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y EN SEGURIDAD INDUSTRIAL

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

- **COMUNICACIÓN AL JEFE DE CENTRO DE TRABAJO**
- **COMUNICACIÓN A LOS DELEGADOS DE PREVENCIÓN**
- **ACTA DE ASISTENTES A LA VISITA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS**
- **ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS**
- **VIGILANCIA DE LA SALUD POR RIESGOS HIGIÉNICOS (en su caso)**
- **SOLICITUD DE EVALUACIÓN ERGONÓMICA Y PSICOSOCIAL DE NIVEL ESPECIALIZADO A LA JEFATURA DE LA ESPECIALIDAD (en su caso)**
- **FICHAS DE DATOS DE SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE TRABAJO Y DE LOS PRODUCTOS PELIGROSOS PRESENTES EN EL CENTRO DE TRABAJO, SEAN O NO UTILIZADOS EN EL PROCESO DE TRABAJO (en su caso)**

Asimismo, el contenido de cada uno de los apartados anteriores se ajustará a los formatos que se disponen a continuación:



EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES

CENTRO DE TRABAJO:

FECHA:



DIRECCIÓN GENERAL
2º nivel
3º nivel

ÍNDICE

1.- OBJETO

2.- IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO

3.- IDENTIFICACIÓN DE INSTALACIONES CON PELIGROS ESPECIALES Y/O SUJETAS A LA LEGISLACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

4.- PROCESO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES

5.- RELACIÓN DE TRABAJADORES AFECTADOS

6.- DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO Y SU ENTORNO LABORAL

7.- ACCIDENTALIDAD EN LOS AÑOS ANTERIORES Y EN EL PERIODO TRANSCURRIDO DEL AÑO EN CURSO

8.- ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE RIESGOS

9.- CONTROL DE RIESGOS – PLANIFICACIÓN DE LA ACCIÓN PREVENTIVA

10.- PLAN DE ACCIÓN PREVENTIVA DERIVADO DE LA NORMATIVA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y EN SEGURIDAD INDUSTRIAL

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

- COMUNICACIÓN AL JEFE DE CENTRO DE TRABAJO
- COMUNICACIÓN A LOS DELEGADOS DE PREVENCIÓN
- ACTA DE ASISTENTES A LA VISITA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS
- ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS
- VIGILANCIA DE LA SALUD POR RIESGOS HIGIÉNICOS (en su caso)
- SOLICITUD DE EVALUACIÓN ERGONÓMICA Y PSICOSOCIAL DE NIVEL ESPECIALIZADO A LA JEFATURA DE LA ESPECIALIDAD (en su caso)
- FICHAS DE DATOS DE SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE TRABAJO Y DE LOS PRODUCTOS PELIGROSOS PRESENTES EN EL CENTRO DE TRABAJO, SEAN O NO UTILIZADOS EN EL PROCESO DE TRABAJO (en su caso)



1.- OBJETO

La presente Evaluación de Riesgos Laborales se ha realizado de conformidad con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL) y su desarrollo reglamentario así como en el Procedimiento Operativo de Prevención nº 01: "Evaluación de Riesgos Laborales"; normativa que tiene por objeto promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo.

En particular, el artículo 14 de la LPRL establece el derecho de los trabajadores a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como el correlativo deber del empresario de protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales. En cumplimiento de este deber de protección, el empresario deberá garantizar la seguridad y salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con su trabajo, adoptando cuantas medidas sean necesarias de conformidad con la citada normativa.

La **Evaluación de Riesgos Laborales**, según establece el artículo 16.2 de la LPRL, constituye un instrumento esencial para la gestión y aplicación del plan de prevención de riesgos; permite asimismo establecer una vigilancia de la salud específica en función de los riesgos inherentes al puesto de trabajo. El Reglamento de los Servicios de Prevención, en su artículo 3, define la evaluación de riesgos como el proceso dirigido a estimar la magnitud de los riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para poder decidir sobre la necesidad y el tipo de medidas preventivas que deben adoptarse.

El empresario debe realizar una evaluación **inicial** de los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad, las características de los puestos de trabajo y de los trabajadores, así como cualquier otra *condición de trabajo*. La evaluación será actualizada cuando cambien las condiciones de trabajo y, en todo caso, se someterá a consideración y se revisará, si fuera necesario, con ocasión de los daños para la salud que se hayan producido. Si los resultados de la evaluación pusieran de manifiesto situaciones de riesgo, el empresario realizará aquellas actividades preventivas y/o correctoras necesarias para eliminar o reducir y controlar tales riesgos; dichas actividades serán objeto de planificación, ejecución y seguimiento de acuerdo con el **Procedimiento Operativo de Prevención (POP) n.º 18: "Seguimiento y control de la acción preventiva y/o correctora"**.

Asimismo, cuando el resultado de la evaluación lo hiciera necesario, el empresario realizará controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores – inspecciones ordinarias y especiales y visitas de comprobación y chequeo– para detectar situaciones potencialmente peligrosas, de conformidad con el **Protocolo General de Prevención de Riesgos Laborales n.º 02 (PG-PRL-02): "Control Operacional de Riesgos"**.



De acuerdo con lo anterior, el objeto de este informe de Evaluación de Riesgos Laborales de los puestos de trabajo del centro de trabajo consiste en identificar los peligros derivados de las condiciones de trabajo correspondientes a dichos puestos, eliminar los riesgos que puedan suprimirse, evaluar los riesgos que no hayan podido ser eliminados y planificar la adopción de las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para eliminar o reducir y controlar tales riesgos.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 6TJOMFFTVSJYMQ83WM31039434
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



2.- IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO

CENTRO DE TRABAJO	
UBICACIÓN	
PROVINCIA	

DESCRIPCIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO <i>(Se identificará claramente el centro de trabajo, adjuntando, si fuera posible, planos, fotografías, etc.)</i>

NÚMERO DE TRABAJADORES
Personal de Estructura de Dirección: _____
Personal de Estructura de Apoyo: _____
Mandos Intermedios y Cuadros Técnicos: _____
Personal operativo: _____
TOTAL: _____

CONTRATAS / ACTIVIDADES CONTRATADAS

EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL / PUESTOS OCUPADOS / MEDIA DE TRABAJADORES

HERRAMIENTAS Y EQUIPOS DE TRABAJO



PRODUCTOS PELIGROSOS (adjuntar ficha de datos de seguridad de cada uno)

AGENTES BIOLÓGICOS

AGENTES FÍSICOS

OBSERVACIONES

V.º B.º
EL JEFE DEL CENTRO DE TRABAJO

Fdo.:



3.- IDENTIFICACIÓN DE INSTALACIONES CON PELIGROS ESPECIALES Y/O SUJETAS A LA LEGISLACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

INSTALACIÓN	SÍ / NO	OBSERVACIONES
RAMPAS DE CIRCULACIÓN Y MUELLES DE CARGA		
CIRCULACIÓN INTERIOR DE VEHÍCULOS		
ESCALERAS FIJAS O DE SERVICIO		
ESCALERAS DE MANO		
ALMACENAMIENTO EN ALTURA		
CONDUCCIONES DE FLUIDOS A PRESIÓN		
CALDERAS		
DEPÓSITOS A PRESIÓN		
BOTELLAS A PRESIÓN		
CINTAS TRANSPORTADORAS		
ASCENSORES / MONTACARGAS		
PLATAFORMAS ELEVADORAS		
GRÚAS / POLIPASTOS		
CARREILLAS ELEVADORAS / TRASPALET ELÉCTRICO		
ÁREA DE CARGA DE BATERÍAS		
EXTINTORES		
BOCAS DE INCENDIO EQUIPADAS		
DETECCIÓN Y ALARMA DE INCENDIOS		
INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA O BAJA TENSIÓN, CENTROS DE TRANSFORMACIÓN		
INSTALACIÓN DE AGUA FRÍA DE CONSUMO HUMANO, AGUA CALIENTE SANITARIA, DEPÓSITOS DE ACUMULACIÓN DE AGUA, ETC.		
CENTROS DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS (CAR)		
ESPACIOS CONFINADOS		
OTROS (Especificar):		

V.º B.º
EL JEFE DEL CENTRO DE TRABAJO

Fdo.:



4.- PROCESO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES

Se ha realizado la presente Evaluación de Riesgos Laborales de conformidad con el Procedimiento Operativo de Prevención n.º 01: "Evaluación de Riesgos Laborales", que establece como método de evaluación la guía del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo "Evaluación General de Riesgos".

El proceso de evaluación de riesgos laborales se compone de las siguientes etapas:

- **Preparación** de la Evaluación de Riesgos Laborales:
 - Comunicación al Jefe del centro de trabajo y a los Delegados de Prevención de la realización de la visita para la identificación de peligros.
 - Petición de información al Jefe del centro de trabajo.
- **Identificación de peligros** en cada uno de los puestos de trabajo objeto de la evaluación, detectando las fuentes o situaciones con capacidad de daño y definiendo sus características.
- **Estimación de riesgos**, determinando:
 - Probabilidad (alta, media o baja) de que ocurra el daño.
 - Consecuencias - severidad del daño (ligeramente dañino, dañino o extremadamente dañino).
- **Valoración de riesgos.** Una vez determinadas la probabilidad de que ocurra un daño y sus consecuencias, se establecen los **niveles de riesgo** según el siguiente cuadro:

NIVELES DE RIESGO				
		CONSECUENCIAS		
		Ligeramente dañino	Dañino	Extremadamente dañino
PROBABILIDAD	Baja	TRIVIAL	TOLERABLE	MODERADO
	Media	TOLERABLE	MODERADO	IMPORTANTE
	Alta	MODERADO	IMPORTANTE	INTOLERABLE

- **Control de riesgos - Planificación de la actividad preventiva.** Una vez valorados los riesgos, procede establecer las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para eliminar dichos riesgos o, si esto no fuera posible, reducirlos y/o controlarlos, según los criterios recogidos en el siguiente cuadro:

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 6TJOMFFTVSJYMQ83WM31039434 Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



REQUERIMIENTOS DE ACTUACIÓN QUE IMPLICAN LOS NIVELES DE RIESGO

NIVEL DE RIESGO	REQUERIMIENTOS DE ACTUACIÓN
TRIVIAL	No se requiere ninguna actuación específica si bien, en la medida de lo posible, se adoptarán medidas preventivas y/o correctoras para reducir los riesgos al mínimo posible.
TOLERABLE	No se requiere ninguna actuación específica si bien, en la medida de lo posible, se adoptarán medidas preventivas y/o correctoras para reducir los riesgos al mínimo posible. Se realizarán comprobaciones periódicas para asegurar que se mantiene la eficacia de las medidas de control.
MODERADO	Se planificarán medidas preventivas y/o correctoras para reducir los riesgos al mínimo posible, fijando un plazo determinado para la ejecución de dichas medidas. Se realizarán comprobaciones periódicas para asegurar que se mantiene la eficacia de las medidas de control. Se establecerán, en su caso, nuevas medidas de control de los riesgos.
IMPORTANTE	No debe comenzarse el trabajo hasta que se hayan adoptado las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para reducir el nivel de riesgo y se hayan establecido las medidas de control oportunas. Cuando el riesgo corresponda a un trabajo que se está realizando, deberán adoptarse, a la mayor brevedad, las medidas preventivas y/o correctoras necesarias para reducir el nivel del riesgo al mínimo posible. Se realizarán comprobaciones periódicas para asegurar que se mantiene la eficacia de las medidas de control. Se establecerán, en su caso, nuevas medidas de control de los riesgos.
INTOLERABLE	No se debe comenzar ni continuar el trabajo hasta que se reduzca el nivel del riesgo. En todo caso, si no es posible reducir el nivel del riesgo debe prohibirse el trabajo.

Para toda medida preventiva y/o correctora se especifica la fecha prevista de realización, salvo que tenga carácter continuo, en cuyo caso se indica acción continua. El seguimiento de los planes de acción se realiza según establece el P.O.P. n.º 18: "Seguimiento y control de la acción preventiva y/o correctora".

- Visado y firmas de la Evaluación de Riesgos Laborales.
- Consulta y participación en el seno del Comité Provincial de Seguridad y Salud correspondiente.
- Revisión de la Evaluación de Riesgos Laborales. El Técnico de Prevención, en su caso, revisará la Evaluación con motivo de cambios relevantes en la relación nominal de trabajadores y/o en las condiciones de trabajo, daños en la salud de los trabajadores y siempre que transcurran cinco años desde la última revisión, de acuerdo con lo establecido en el propio Procedimiento.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 6TJOMFFTVSJYMQ83WM31039434
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



5.- RELACIÓN DE TRABAJADORES AFECTADOS

EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES – FECHA:

CENTRO DE TRABAJO:

Nº DE TRABAJADORES AFECTADOS:

ACTUALIZADO A FECHA:

RELACIÓN NOMINAL DE TRABAJADORES				
APellidos y nombre	MATRÍCULA	PUESTO DE TRABAJO	MARCO FUNCIONAL ¹	FACTORES DE RIESGO ¹

Las relaciones nominales de trabajadores con limitaciones y de trabajadores especialmente sensibles no estará a disposición de todos los trabajadores, siendo esta información únicamente accesible para el área de salud laboral, el Jefe del centro de trabajo, el Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, el Comité Provincial de Seguridad y Salud correspondiente y, en su caso, para los miembros de los equipos de actuación ante emergencias.

OBSERVACIONES:

Cualquier trabajador que pase a prestar servicio en esta dependencia estará sujeto a esta Evaluación de Riesgos Laborales; posteriormente se actualizará la relación de trabajadores afectados si fuera definitiva su incorporación.

¹ De acuerdo con la Instrucción Técnica 02: "Vigilancia específica de la salud de los puestos de trabajo / actividades de Adif".



RELACIÓN NOMINAL DE TRABAJADORES CON LIMITACIONES

APELLIDOS Y NOMBRE	MATRÍCULA	PUESTO DE TRABAJO	MARCO FUNCIONAL ¹	FACTORES DE RIESGO ¹

RELACIÓN NOMINAL DE TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES

APELLIDOS Y NOMBRE	MATRÍCULA	PUESTO DE TRABAJO	MARCO FUNCIONAL ¹	FACTORES DE RIESGO ¹

CONFIDENCIAL

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 6TJOMFFTVSJYMQ83WM31039434
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



6.- DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO Y SU ENTORNO LABORAL

DIRECCIÓN GENERAL:			
2º NIVEL:			
3º NIVEL:			
FECHA:		PROVINCIA DEL CENTRO DE TRABAJO	

6.1.- IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO:

CENTRO DE TRABAJO		CÓDIGO:	
PUESTO DE TRABAJO			
CATEGORÍA LABORAL PROPIA DEL PUESTO			
ÁREA DE REALIZACIÓN DE FUNCIONES			

6.2.- OBLIGACIONES FUNCIONALES:

ACTIVIDAD PRINCIPAL	
TAREAS COMPLEMENTARIAS	
OTRAS ACTIVIDADES DEL PUESTO (No incluidas en el proceso de trabajo)	
OBSERVACIONES	

TURNO DE TRABAJO				
Jornada Realizada	Mañana	Tarde	Noche	Rotativo
Otras Jornadas				

V.º B.º
EL JEFE DEL CENTRO DE TRABAJO

Fdo.:

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 6TJOMFFTVSJYMQ83WM31039434
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



6.3.- CONDICIONES DE TRABAJO:

6.3.1. ESFUERZOS FÍSICOS				
Manejo de pesos	No realiza	Solo sin ayuda	Con ayuda de compañero	Con ayuda de máquina
Elevación de cargas manualmente	No precisa	Ocasional	Frecuente	Constante
Transporte de cargas manualmente	No precisa	Ocasional	Frecuente	Constante
Peso de las cargas manualmente	Ninguna	Ligera	Moderada	Grande
6.3.2. REQUISITOS ERGONÓMICOS				
6.3.2.1. TIPO DE TRABAJO		Porcentaje medio diario	Otras posibles condiciones	
Trabajo sentado				
Trabajo de pie sin desplazamiento				
Trabajo de pie con desplazamiento esporádico				
Trabajo de pie intermitente				
Trabajo de pie continuo				
6.3.2.2. REQUISITOS EXTREMIDADES SUPERIORES				
Desplazamiento según plano	No precisa	Por debajo de la cabeza	Por encima de la cabeza	Todos
Aprehensión manual	No precisa	Una mano	Una mano y ayuda la otra	Ambas manos
Manipulación de objetos	No precisa	Poco frecuente	Frecuente	Muy frecuente
6.3.2.3. REQUISITOS EXTREMIDADES INFERIORES				
Desplazamientos	Escasos a nivel	Frecuentes a nivel	Escasos distinto nivel	Frecuentes distinto nivel
Equilibrio	No se precisa estático	No se precisa dinámico	Normal estático	Normal dinámico
6.3.2.4. REQUISITOS POSTURALES DE COLUMNA VERTEBRAL				
	No precisa	Ocasional	Frecuente	Muy frecuente
Rotación de cuello				
Flexión de cuello				
Extensión de cuello				
Rotación de columna vertebral				
Flexión de columna vertebral				
Extensión de columna vertebral				
6.3.3. MANEJO DE EQUIPOS DE TRABAJO				
Máquinas y herramientas	Sencillo	Normal	Complejo	Muy complejo
Tipología	Manual	Semimanual	Semiautomática	Automática
Destreza	Sencilla	Mediana	Grande	Muy grande
Grado de concentración	Bajo	Normal	Medio	Máximo

Marcar con una x los campos que correspondan, excepto el apartado 6.3.2.1.



6.4.- EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA E INDIVIDUAL PREVISTOS PARA EL PUESTO²:

6.5.- PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE TRABAJO:

Observaciones:

- Las fichas de datos de seguridad de los productos químicos que se utilicen en el proceso de trabajo se adjuntarán a la Evaluación de Riesgos Laborales o se indicará el lugar en que puedan consultarse.

6.6.- FACTORES DE RIESGO:

Los factores de riesgo³ detectados en la actividad laboral de cada trabajador se encuentran reflejados en el apartado "Relación de trabajadores afectados". El examen de salud de cada puesto de trabajo resultará de la agrupación de los protocolos específicos definidos para cada uno de los factores de riesgo del puesto de trabajo.

6.7.- COMPATIBILIDAD DEL PUESTO DE TRABAJO CON LA GESTACIÓN Y LACTANCIA NATURAL:

	GESTACIÓN		LACTANCIA NATURAL	
	SÍ	NO	SÍ	NO
COMPATIBILIDAD*	No obstante lo establecido por el Técnico de Prevención en esta evaluación, el médico laboral, una vez comunicada la situación de embarazo -en cumplimiento del Art. 554 de la Normativa Laboral vigente- y vista esta evaluación, podrá determinar la no compatibilidad del puesto con la gestación y lactancia natural o establecer las condiciones en que sí resulta compatible con la gestación y lactancia natural.			
OBSERVACIONES				

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 6TJOMFFTVSJYMQ83WM31039434 Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



² De conformidad con el Procedimiento Operativo de Prevención n.º 07: "Equipos de Protección Individual".

³ De acuerdo con la IT-02: "Vigilancia específica de la salud de los puestos de trabajo / actividades de Adif".

* Señalar con un círculo la opción que proceda. Resulta de aplicación el Protocolo General de Prevención de Riesgos Laborales n.º 3 (PG-PRL-03): "Medidas preventivas de protección de la maternidad".

EL TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Fdo.:

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 6TJ0MFFTVSJYMQ83WM31039434
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



7.- ACCIDENTALIDAD EN LOS AÑOS ANTERIORES Y EN EL PERIODO TRANSCURRIDO DEL AÑO EN CURSO

EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES

FECHA EVALUACIÓN: _____ FECHA ÚLTIMA EVALUACIÓN: _____
 DIRECCIÓN GENERAL: _____
 2º NIVEL
 3º NIVEL
 CENTRO DE TRABAJO: _____
 LOCALIDAD: _____ PROVINCIA: _____ TELÉFONO: _____
 N.º DE TRABAJADORES: _____ HOMBRES: _____ MUJERES: _____

ACCIDENTALIDAD EN AÑOS ANTERIORES Y EN EL PERIODO TRANSCURRIDO DEL AÑO EN CURSO				
Forma en que se produjo el accidente	N.º de accidentes			
	Nº de Años:		Nº meses (año en curso):	
	Con baja	Sin baja	Con baja	Sin baja
01.- Caídas de personas a distinto nivel				
02.- Caídas de personas al mismo nivel				
03.- Caídas de objetos por desplome o derrumbamiento				
04.- Caídas de objetos en manipulación				
05.- Caídas de objetos desprendidos				
06.- Pisadas sobre objetos				
07.- Choques contra objetos inmóviles				
08.- Choques contra objetos móviles				
09.- Golpes por objetos o herramientas				
10.- Proyección de fragmentos o partículas				
11.- Atrapamiento por o entre objetos				
12.- Atrapamiento por vuelco de máquinas o vehículos				
13.- Sobreesfuerzos				
14.- Exposición a temperaturas ambientales extremas				
15.- Contactos térmicos				
16.- Exposición a contactos eléctricos				
17.- Exposición a sustancias nocivas				
18.- Contactos con sustancias cáusticas y/o corrosivas				
19.- Exposición a radiaciones				
20.- Explosiones				
21.- Incendios				
22.- Accidentes causados por seres vivos				
23.- Atropellos o golpes con vehículos				
28.- Agentes biológicos				
No Traumáticos: infartos, derrames cerebrales, otros no traumáticos.				
Total de accidentes en jornada de trabajo				
In-Itinere (24)				
TOTAL DEL CENTRO DE TRABAJO	0	0	0	0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 6TJOMFFTVSJYMQ83WM31039434
 Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



8.- ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE RIESGOS

EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES

FECHA DE EVALUACIÓN:

CENTRO DE TRABAJO:

ACTIVIDAD / PUESTO DE TRABAJO:

N.º DE TRABAJADORES:

HOMBRES:

MUJERES:

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE RIESGOS												
N.º	RIESGO IDENTIFICADO Y CAUSAS	Probabilidad			Consecuencias			Estimación del Riesgo				
		B	M	A	LD	D	ED	T	TO	M	I	IN

Nota: Marcar con una X las columnas correspondientes de Probabilidad, Consecuencias y Estimación del Riesgo

UNA VEZ VALORADOS LOS RIESGOS ERGONÓMICOS Y PSICOSOCIALES, ¿ES NECESARIO REALIZAR UNA EVALUACIÓN DE NIVEL ESPECIALIZADO⁴?

SÍ NO

NIVELES DE RIESGO				
		CONSECUENCIAS		
		Ligeramente dañino	Dañino	Extremadamente dañino
PROBABILIDAD	Baja	TRIVIAL	TOLERABLE	MODERADO
	Media	TOLERABLE	MODERADO	IMPORTANTE
	Alta	MODERADO	IMPORTANTE	INTOLERABLE

⁴ En caso de que dicha evaluación sea necesaria, se cumplimentará el formato *Solicitud de Evaluación Ergonómica y Psicosocial de nivel especializado a la Jefatura de la especialidad* incluido en la documentación complementaria de este Anexo I, que se remitirá a la mencionada Jefatura a través del Jefe de Seguridad e Higiene, el Jefe de Área de Seguridad Laboral o el Jefe de Área de Seguridad y Planificación, según corresponda.



9.- CONTROL DE RIESGOS – PLAN DE ACCIÓN PREVENTIVA

EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES

FECHA DE EVALUACIÓN:

CENTRO DE TRABAJO:

ACTIVIDAD / PUESTO DE TRABAJO:

CONTROL DE RIESGOS – PLAN DE ACCIÓN PREVENTIVA	
Acciones	Fecha prevista de finalización
Evaluación realizada por el Técnico de Prevención: Firma: _____ Fecha: _____	
Plan de acción aprobado por: Firma: _____ Fecha: _____	

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 6TJOMFFTVSJYMQ83WM31039434
 Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



10.- PLAN DE ACCIÓN PREVENTIVA DERIVADO DE LA NORMATIVA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y EN SEGURIDAD INDUSTRIAL

EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES

FECHA DE EVALUACIÓN:

CENTRO DE TRABAJO:

ACTIVIDAD / PUESTO DE TRABAJO:

PLAN DE ACCIÓN PREVENTIVA DERIVADO DE LA NORMATIVA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y EN SEGURIDAD INDUSTRIAL	
Acciones (especificar, en su caso, la legislación de aplicación)	Fecha prevista de finalización
<p>Evaluación realizada por el Técnico de Prevención:</p> <p>Firma: _____ Fecha: _____</p>	
<p>Plan de acción aprobado por:</p> <p>Firma: _____ Fecha: _____</p>	

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código seguro de verificación: 6TJOMFFTVSJYMQ83WM31039434
Verificable en <https://sede.adif.gob.es/csv/valida.jsp>



DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

- **COMUNICACIÓN AL JEFE DE CENTRO DE TRABAJO**
- **COMUNICACIÓN A LOS DELEGADOS DE PREVENCIÓN**
- **ACTA DE ASISTENTES A LA VISITA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS**
- **ACTUACIÓN ANTE EMERGENCIAS**
- **VIGILANCIA DE LA SALUD POR RIESGOS HIGIÉNICOS (en su caso)**
- **SOLICITUD DE EVALUACIÓN ERGONÓMICA Y PSICOSOCIAL DE NIVEL ESPECIALIZADO A LA JEFATURA DE LA ESPECIALIDAD (en su caso)**
- **FICHAS DE DATOS DE SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS QUÍMICOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE TRABAJO Y DE LOS PRODUCTOS PELIGROSOS PRESENTES EN EL CENTRO DE TRABAJO, SEAN O NO UTILIZADOS EN EL PROCESO DE TRABAJO (en su caso)**



SR. JEFE DE CENTRO DE TRABAJO DE

En _____, a ____ de _____ de _____

Asunto:

Se va a proceder el próximo día ____ de _____ de _____, por parte del Técnico de Prevención de Riesgos Laborales _____ a realizar _____

Horario: _____

Lo que pongo en su conocimiento, a los efectos oportunos, con el fin de asistir o designar un representante que acompañe al Técnico de Prevención de Riesgos Laborales en la visita.

Fdo.

Cargo

DIRECCIÓN GENERAL
2º nivel
3º nivel

D. _____

PRESIDENTE DEL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD Y SALUD DE _____

En _____, a ____ de _____ de _____

Asunto: _____

Se va a proceder el próximo día ____ de _____ de _____, por parte del Técnico de Prevención de Riesgos Laborales _____ a realizar _____

Horario: _____

Punto de reunión: _____

En cumplimiento de lo establecido legalmente, ruego a Vd. realice las gestiones oportunas para que, en el ejercicio de sus funciones, puedan estar presentes en la visita los Delegados de Prevención que correspondan.

Fdo.

Cargo

DIRECCIÓN GENERAL
2º nivel
3º nivel

A los efectos de realizar la identificación de peligros que puedan tener los trabajadores que realizan su jornada laboral en _____

En _____, siendo las _____ horas del día _____, comparece de una parte, en representación de la **empresa**:

D. _____ (cargo)

De otra, en representación del **Servicio de Prevención** y en calidad de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, comparece:

D. _____

Y de otra, los **Delegados de Prevención**:

D. _____
D. _____
D. _____
D. _____
D. _____

Al objeto de cumplir con lo dispuesto en el apartado 6.7 de este Procedimiento, una vez realizada la Evaluación de Riesgos Laborales, será remitida copia de la misma al Presidente del Comité Provincial de Seguridad y Salud correspondiente, para su presentación en dicho Comité o envío con "recibí" a los Delegados de Prevención.

Siendo las _____ horas de la fecha que consta en el encabezamiento de este escrito, finaliza la visita de identificación de peligros para la Evaluación de Riesgos Laborales de _____, firmando la presente ACTA todos los presentes.

DELEGADOS DE PREVENCIÓN

POR LA EMPRESA

TÉCNICO DE PREVENCIÓN



VIGILANCIA DE LA SALUD POR RIESGOS HIGIÉNICOS

1. RIESGO HIGIÉNICO Y FUENTE DE EXPOSICIÓN

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO HIGIÉNICO:

FUENTE DE EXPOSICIÓN:

2. DATOS DEL TRABAJADOR

APELLIDOS, NOMBRE:

D.N.I.:

MATRÍCULA:

FECHA DE NACIMIENTO:

FECHA DE INGRESO EN LA EMPRESA:

PUESTO DE TRABAJO ACTUAL, RESIDENCIA Y
PROVINCIA:

3. TAREAS RELACIONADAS CON LA FUENTE DE EXPOSICIÓN

DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS:

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL USADOS ASIGNADOS AL TRABAJADOR:

TIEMPO DE EXPOSICIÓN

Fecha de inicio de la exposición:

Fecha de fin de la exposición:

Frecuencia: Diaria Ocasional

Horas, aproximadas, de exposición al mes:



4. VALORACIÓN HIGIÉNICA

VALORACIÓN HIGIÉNICA:

Informe higiénico de fecha (se adjunta):

En _____ a ____ de _____ de _____

Técnico de Prevención:

Fdo.:

En _____ a ____ de _____ de _____

Firma y sello del Jefe del centro de trabajo:

Fdo.:

Nota: copia de este documento, junto con el informe higiénico, será remitido al médico laboral para la vigilancia de la salud.



SOLICITUD DE EVALUACIÓN ERGONÓMICA Y PSICOSOCIAL DE NIVEL ESPECIALIZADO A LA JEFATURA DE LA ESPECIALIDAD

IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO

DIRECCIÓN GENERAL / DIRECCIÓN:

SUBDIRECCIÓN / GERENCIA:

JEFATURA:

CENTRO DE TRABAJO:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

PUESTO DE TRABAJO / ACTIVIDAD:

FECHA DE ÚLTIMA EVALUACIÓN DE RIESGOS:

SOLICITUD

Márquese el motivo que proceda. Se adjuntará la documentación correspondiente al motivo de la solicitud.

Derivada del resultado de la Evaluación de Riesgos Laborales

Se adjunta:

Actividad de especial complejidad y/o tareas críticas

Se adjunta:

Requerimiento de la autoridad competente

Se adjunta:

Otros:

Se adjunta:

TÉCNICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

V.º B.º SUPERIOR JERÁRQUICO DEL TÉCNICO DE PRL

Fdo. D.:
Fecha: __/__/20__

Fdo. D.:
Fecha: __/__/20__



Evaluación de riesgos laborales

PROCEDIMIENTO OPERATIVO DE PREVENCIÓN N.º 01
(P.O.P. 01)

ANEXO II.- IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS



Peligro	Clase	Denominación
01.1	Caída de personas a distinto nivel	Desde plataformas o vehículos ferroviarios
01.2	Caída de personas a distinto nivel	Desde pórticos, postes o columnas
01.3	Caída de personas a distinto nivel	Desde escalas fijas
01.4	Caída de personas a distinto nivel	Hacia aberturas, huecos o desniveles del suelo, taludes, canalizaciones, arquetas y fosos
01.5	Caída de personas a distinto nivel	Desde escaleras de mano
01.6	Caída de personas a distinto nivel	Desde los castilletes de las vagonetas de electrificación
01.7	Caída de personas a distinto nivel	Diferente nivel andenes y vías
01.8	Caída de personas a distinto nivel	Desde puentes
01.9	Caída de personas a distinto nivel	En visitas o inspecciones de obras
02.1	Caídas de personas al mismo nivel	Trabajos en el exterior: tropiezos o resbalones en rampas, con traviesas, vía, balasto, herramientas, cableado, aparatos de vía, suelos irregulares, etc.
02.2	Caídas de personas al mismo nivel	Trabajos en el interior: en desplazamientos por el centro de trabajo, desniveles, escaleras fijas o peldaños, por obstáculos en zonas de paso, mal estado del suelo, cables sueltos, falta de orden o limpieza, caídas desde sillas o al sentarse, suelos mojados o resbaladizos, etc.
02.3	Caídas de personas al mismo nivel	Al subir o bajar las escaleras de acceso a los lugares de trabajo
02.4	Caídas de personas al mismo nivel	Al subir o bajar de vehículos
02.5	Caídas de personas al mismo nivel	En desplazamientos a otros centros de trabajo
02.6	Caídas de personas al mismo nivel	En los desplazamientos dentro de las cabinas de conducción y locomotoras, tractores, etc.
03.1	Caídas objetos por desplome o derrumbe	En zonas con riesgo de derrumbamiento de taludes, rocas, caída de árboles, de elementos de las instalaciones, etc.
03.2	Caídas objetos por desplome o derrumbe	Caídas de objetos almacenados en estanterías, de cajones, armarios, archivadores, etc.
03.3	Caídas objetos por desplome o derrumbe	Caídas de contenedores, mercancías, etc., en las maniobras, cargas descompuestas de los mismos, en el removido de mercancías.
03.4	Caídas objetos por desplome o derrumbe	Por apilamiento incorrecto de pilas de materiales: traviesas, carriles, etc.
03.5	Caídas objetos por desplome o derrumbe	Al realizar trabajos en túneles
03.6	Caídas objetos por desplome o derrumbe	Desplome de escaleras, andamios, etc.
03.7	Caídas objetos por desplome o derrumbe	Desplomes en trabajos con barreras semiautomáticas
04.1	Caída objetos en manipulación	Al manipular, transportar o elevar maquinaria ligera, herramientas y materiales. Cargas desprendidas durante su manipulación.
04.2	Caída objetos en manipulación	Al manipular objetos de oficina, cajas, archivadores, etc.
05.1	Caída de objetos desprendidos	Desde el poste, en trabajos de mantenimiento, etc. Caída de maquinaria ligera, herramientas y materiales sobre un trabajador siempre que éste no lo manipule.
05.2	Caída de objetos desprendidos	Caída de objetos almacenados en armarios y estanterías
05.3	Caída de objetos desprendidos	Tejas o elementos estructurales de edificios
05.4	Caída de objetos desprendidos	Al cargar o descargar vagones. Al maniobrar con vagones cargados.
05.5	Caída de objetos desprendidos	En la manipulación mecánica de cargas con puentes grúa o grúa pórtico
05.6	Caída de objetos desprendidos	Por caída de materiales o herramientas desde la plataforma del castillete
05.7	Caída de objetos desprendidos	En la manipulación mecánica de cargas con carretilla
05.8	Caída de objetos desprendidos	Por materiales desde los vagones al paso de los trenes
05.9	Caída de objetos desprendidos	Por rotura o desgaster de cables, eslingas o elementos de sujeción de la carga
06.1	Pisadas sobre objetos	Trabajos en el exterior: pisadas sobre herramientas o materiales. Al caminar sobre el balasto, la vía y sus inmediaciones. Suelos irregulares y/o deslizantes.
06.2	Pisadas sobre objetos	Trabajos en el interior: pisadas sobre herramientas, materiales u objetos en el interior de máquinas, vagonetas e instalaciones.
06.3	Pisadas sobre objetos	Por pisar mal subiendo o bajando escaleras
07.1	Choque o golpe contra objetos inmoviles	En los desplazamientos por las instalaciones, la vía o sus inmediaciones, choques contra vehículos estacionados, columnas, señales, árboles, postes, pórticos, etc.



07.2	Choque o golpe contra objetos inmoviles	Enganche y desenganche de vagones y actividades de maniobras
07.3	Choque o golpe contra objetos inmoviles	Mobiliario, tabiques, equipos de trabajo y obstáculos en zonas de tránsito en oficinas
07.4	Choque o golpe contra objetos inmoviles	Por golpes con elementos de cabinas de conducción, elementos de pasillos de los vehículos de vía, maquinaria de vía, etc.
08.1	Choque o golpe contra objetos móviles	Contra elementos móviles de máquinas, equipos de trabajo, locomotoras y vagones
08.2	Choque o golpe contra objetos móviles	Con elementos o partes móviles del mobiliario o equipos de trabajo, cajoneras, puertas y ventanas, etc.
08.3	Choque o golpe contra objetos móviles	Con vehículos o sus elementos en la realización de maniobras
08.4	Choque o golpe contra objetos móviles	Con elementos o partes móviles de equipos de trabajo: barrenadoras, mosquitos de tirafondo, etc.
08.5	Choque o golpe contra objetos móviles	Contra cargas suspendidas en manipulación mecánica
08.6	Choque o golpe contra objetos móviles	Contra elementos de amarre sueltos o sobresalientes
09.1	Cortes o golpes por objetos, herramienta	En los trabajos de mantenimiento, con útiles y herramientas
09.2	Cortes o golpes por objetos, herramienta	En las operaciones de corte y desbroce, con la motosierra, herramientas, ramas, rocas, etc. En la realización de maniobras, golpes al colocar o retirar los calces de inmovilización de material; golpes durante la manipulación de mangas de freno de aire comprimido; golpes con elementos sobresalientes de los vehículos, por manipulación de marmitas, testers o teleros sin fijar, etc.
09.3	Cortes o golpes por objetos, herramienta	Con el mobiliario y los útiles propios de oficina y reprografía, objetos punzantes, tijeras, grapadoras, cizallas, guillotinas, etc.
09.4	Cortes o golpes por objetos, herramienta	En la manipulación de instrumental sanitario cortopunzante, agujas, ampollas, material quirúrgico, etc.
09.5	Cortes o golpes por objetos, herramienta	Con elementos de cabinas de conducción, elementos de pasillos de los vehículos de vía, maquinaria de vía, etc.
09.6	Cortes o golpes por objetos, herramienta	Con elementos de cabinas de conducción, elementos de pasillos de los vehículos de vía, maquinaria de vía, etc.
09.7	Cortes o golpes por objetos, herramienta	Con equipos o materiales: chapas, rebabas.
10.1	Proyección de fragmentos o partículas	En operaciones de soldadura
10.2	Proyección de fragmentos o partículas	En operaciones de corte y desbroce, uso de taladros, esmeriladoras, martillos, etc.
10.3	Proyección de fragmentos o partículas	En operaciones de gunitado
10.4	Proyección de fragmentos o partículas	Renovación del balasto
10.5	Proyección de fragmentos o partículas	Elementos extraños proyectados por los trenes u otros vehículos
10.6	Proyección de fragmentos o partículas	Arrastradas por viento o corrientes de aire
10.7	Proyección de fragmentos o partículas	En actividades sanitarias, salpicaduras de sangre, fluidos corporales, desinfectantes, derivados del yodo, antibióticos, etc.
10.8	Proyección de fragmentos o partículas	Proyección de polvo o arena en zonas de carga/descarga.
11.1	Atrapamiento por o entre objetos	Por materiales pesados, piezas de máquinas o herramientas, barreras, armarios de señales, cerrojos, etc. Al realizar el tensado y destensado en sustentador e hilo de contacto, atirantados, colas de anclaje, conjunto de suspensiones, conjunto de contrapesas, manipulación de tensores, tráctel. Durante la manipulación de cuchillas de los seccionadores, en los conjuntos de compensación etc. En las operaciones de recogida y tendido de hilo con portabobinas.
11.2	Atrapamiento por o entre objetos	Entre partes móviles de las maquinas, en la colocación de la teja de desguarnecido. En la carga, descarga, transporte y montaje de carriles y/o aparatos de vía y la utilización de la grúa. En los pasos a nivel, por movimientos intempestivos de la barrera. Árboles talados.
11.3	Atrapamiento por o entre objetos	Por mobiliario de oficina, puertas, cajones, ventanas, tornos de acceso, ascensores, etc.
11.4	Atrapamiento por o entre objetos	Limpieza, engrase y manipulación de cambios, manivelas, tornos.
11.5	Atrapamiento por o entre objetos	Enganche y desenganche de vagones y realización de maniobras
11.6	Atrapamiento por o entre objetos	Limpieza y engrase de los desvíos de agujas
11.7	Atrapamiento por o entre objetos	En instalaciones fijas, andenes, muelles.
11.8	Atrapamiento por o entre objetos	Al subir o bajar la plataforma del castillete, cestas de vagonetas y vehículos
11.9	Atrapamiento por o entre objetos	
12.1	Atrapamiento por vuelco de máquinas o vehículos	Descarrilo de maquinaria, vehículos o vehículos ferroviarios
13.1	Sobreesfuerzos	En la manipulación manual de cargas
13.2	Sobreesfuerzos	En la manipulación manual de herramientas y equipos de trabajo



13.3	Sobreesfuerzos	Posturas forzadas
13.4	Sobreesfuerzos	Enganche y desenganche de vagones y maniobras y al manipular elementos de freno
13.5	Sobreesfuerzos	Al subir o bajar por las escaleras o estribos de los vehículos o locomotoras
13.6	Sobreesfuerzos	Al movilizar pacientes
13.7	Sobreesfuerzos	En los desplazamientos, por movimientos mal realizados
13.8	Sobreesfuerzos	Manipulación, limpieza y engrase de agujas
13.9	Sobreesfuerzos	Movimientos repetitivos
13.10	Sobreesfuerzos	Manipulación de tornos y palancas
14.1	Exposición temperaturas ambientales adversas	Exposición al calor. Trabajos a la intemperie y condiciones climatológicas adversas.
14.2	Exposición temperaturas ambientales adversas	Exposición al frío. Trabajos a la intemperie y condiciones climatológicas adversas.
15.1	Contactos térmicos	En el mantenimiento y utilización de maquinaria, al tocar elementos calientes de motores, máquinas, salpicaduras, etc.
15.2	Contactos térmicos	En los trabajos de soldadura, contacto con objetos calientes, piezas soldadas, escorias calientes, etc.
15.3	Contactos térmicos	Al manipular impresoras, fotocopiadoras, proyectores u otros equipos de trabajo.
16.1	Contactos eléctricos	Alta tensión, contacto directo o indirecto con catenaria, armarios señales, postes electrificación, techos de vagones y vehículos ferroviarios.
16.2	Contactos eléctricos	Baja tensión, contacto directo o indirecto con partes activas en tensión o masas puestas accidentalmente en tensión por un fallo de aislamiento en equipos de trabajo o en cuadros eléctricos; cableado, conexiones y utilización de alargadores eléctricos.
17.1	Sustancias nocivas o tóxicas	Humos de soldadura
17.2	Sustancias nocivas o tóxicas	Humos de la maquinaria y grupos electrógenos. Vapores procedentes del repostaje de las máquinas con gasoil o gasolina.
17.3	Sustancias nocivas o tóxicas	Humos metálicos: Ni, Cr, Mn, etc.
17.4	Sustancias nocivas o tóxicas	CO
17.5	Sustancias nocivas o tóxicas	CO ₂
17.6	Sustancias nocivas o tóxicas	Vapores de creosota
17.7	Sustancias nocivas o tóxicas	Transporte y manipulación de productos peligrosos
17.8	Sustancias nocivas o tóxicas	Polvo de balasto
17.9	Sustancias nocivas o tóxicas	Medicamentos, desinfectantes y compuestos de uso sanitario.
17.10	Sustancias nocivas o tóxicas	Tóner de la fotocopiadora y de las impresoras
17.11	Sustancias nocivas o tóxicas	Productos de limpieza, desinsectación y desratización
17.12	Sustancias nocivas o tóxicas	Gases inertes: argón, cloro, etc.
17.13	Sustancias nocivas o tóxicas	Sílice cristalina respirable
18.1	Sustancias cáusticas y/o corrosivas	Trabajos con baterías
18.2	Sustancias cáusticas y/o corrosivas	Trabajos en talleres y banqueta de vía
18.3	Sustancias cáusticas y/o corrosivas	En los desplazamientos por carretera
18.4	Sustancias cáusticas y/o corrosivas	Productos de limpieza, herbicidas y otros productos químicos.
19.1	Radiaciones	En los trabajos de soldadura, procedentes del arco eléctrico.
19.2	Radiaciones	Equipos de control de acceso con escáner
19.3	Radiaciones	Soldadura de fibra óptica: soldadura láser
19.4	Radiaciones	Uso de punteros láser
19.5	Radiaciones	Exposición a campos electromagnéticos (radiaciones no ionizantes)
19.6	Radiaciones	Exposición ambiental al gas radón (radiaciones ionizantes)
20.1	Explosiones	Trabajos de taller con baterías
20.2	Explosiones	Trabajos en espacios confinados



20.3	Explosiones	Desplazamiento en carretera y repostaje de vehículos
20.4	Explosiones	Proximidad de trenes con mercancías peligrosas
20.5	Explosiones	Trabajos de soldadura. Botellas de gases comprimidos.
20.6	Explosiones	Instalaciones con riesgo de explosión: salas de calderas, cocinas, equipos a presión, etc.
21.1	Incendios	Trabajos en el exterior
21.2	Incendios	Desplazamiento en carretera y repostaje de vehículos
21.3	Incendios	Trabajos de soldadura
21.4	Incendios	Trabajos en el interior, por productos inflamables almacenados
21.5	Incendios	Por cortocircuitos en las instalaciones eléctricas o fuegos comunes
21.6	Incendios	Instalaciones con riesgo de incendio: salas de calderas, cocinas, equipos a presión, etc.
21.7	Incendios	Trabajos en el interior, por materiales combustibles
21.8	Incendios	De mercancías transportadas
22.1	Seres vivos	Picaduras y mordeduras de animales: perros, avispas, arañas, escorpiones, etc.
22.2	Seres vivos	Por personas, agresiones físicas o verbales
23.1	Atropellos o golpes por o con vehículos	Arrollamiento por vehículos ferroviarios u otros vehículos que trabajen en la vía
23.2	Atropellos o golpes por o con vehículos	Accidentes de tráfico en misión
23.3	Atropellos o golpes por o con vehículos	En tránsito por el centro de trabajo y aparcamientos
24	Desplazamientos al ir o volver del trabajo	Desplazamientos al ir o volver del trabajo
25.1	Condiciones ergonómicas	Exigencias de desplazamiento sin carga y fatiga muscular
25.2	Condiciones ergonómicas	Fatiga postural en trabajos con pantallas de visualización de datos o uso de accesorios (atrilas, soportes para tabletas, etc.)
25.3	Condiciones ergonómicas	Fatiga visual en trabajos con pantallas de visualización de datos o uso de dispositivos de tecnologías de la información y la comunicación
25.4	Condiciones ergonómicas	Disconfort acústico por el ruido de fondo que emiten las instalaciones, equipos de trabajo o la propia actividad
25.5	Condiciones ergonómicas	Disconfort térmico, corrientes de aire, ventilación inadecuada, etc.
25.6	Condiciones ergonómicas	Fatiga muscular por movimientos repetitivos
25.7	Condiciones ergonómicas	Por enganche y desenganche de vagones y maniobras
26.1	Condiciones psicosociales	Carga mental
26.2	Condiciones psicosociales	Control sobre la tarea (autonomía temporal y toma de decisiones)
26.3	Condiciones psicosociales	Turnicidad
26.4	Condiciones psicosociales	Nocturnidad
26.5	Condiciones psicosociales	Disponibilidad incidencias
26.6	Condiciones psicosociales	Definición de rol
26.7	Condiciones psicosociales	Relaciones personales
26.8	Condiciones psicosociales	Monotonía, tareas repetitivas
26.9	Condiciones psicosociales	Trabajo en solitario
27.1	Agentes físicos	Por ruido
27.2	Agentes físicos	Por vibraciones de cuerpo entero
27.3	Agentes físicos	Por vibraciones de miembros superiores
28.1	Agentes biológicos	Por falta de mantenimiento y limpieza de instalaciones y equipos de climatización
28.2	Agentes biológicos	Legionelosis en instalaciones de suministro de agua
28.3	Agentes biológicos	Contagio/contaminación en gabinetes sanitarios por vía dérmica, parenteral, inhalatoria y digestiva
28.4	Agentes biológicos	Durante la retirada de animales muertos de instalaciones ferroviarias

